

---

## RECOMENDACIONES DE ASUNCIÓN

### PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL CURRÍCULO DE ESTUDIO

#### II ENCUENTRO ACADÉMICO IBEROAMERICANO “Por Una Justicia de Género”

#### **Nosotras/os, académicas/os de las Escuelas Judiciales y Universidades de Iberoamérica, reunidas/os en el II Encuentro Académico “Por una Justicia de Género”**

**Conscientes** de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 proclama que su contenido se aplica a todos los seres humanos incondicionalmente “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición”<sup>1</sup>; y reconoce el derecho al acceso a la justicia en condiciones de igualdad<sup>2</sup>

**Tomando en cuenta** que el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966 constituyen instrumentos internacionales importantes en la realización más efectiva de esos derechos<sup>3</sup>; y que en ellos se reconoce además como primordial, justicia pronta y cumplida en condiciones de igualdad<sup>4</sup>.

**Reconociendo** que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, enfatiza el derecho de las ciudadanas a vivir sin ningún tipo de violencia o discriminación<sup>5</sup>, así como la respectiva obligación de los Estados de garantizar que ellas no existan en sus territorios y de garantizar también, por conducto de los tribunales nacionales y competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación<sup>6</sup>.

**Recordando** que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena de 1993 reconoce el acceso a la justicia como un Derecho Humano y establece el principio de que todo derecho fundamental debe interpretarse en forma progresiva.

**Evidenciando** que la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, de las Naciones Unidas de 1995 en Beijing, establece en su declaración y programa la obligación de cada Estado de prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos y además dispone que las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas y que

---

<sup>1</sup> Artículo 2 Declaración Universal de Derechos Humanos

<sup>2</sup> Artículo 10 Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>3</sup> Res. 220/A/XXI

<sup>4</sup> Artículo 14.

<sup>5</sup> Res. 314/180

<sup>6</sup> Artículo 2 inciso c

la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera.

**Recordando** las recomendaciones 22 y 25 del Comité de la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, las que establecen que la administración de justicia no sólo es un servicio público que el Estado debe proporcionar a hombres y mujeres según sus necesidades, sino que debe también ser un servicio público integrado por hombres y mujeres, y que el Estado está obligado a velar porque no haya discriminación a la hora de conformar esos servicios dentro del estamento del funcionariado<sup>7</sup>. Asimismo se recuerda que el Estado está obligado a tomar todas las medidas necesarias para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en la administración de justicia, incluyendo las medidas que se han dado en llamar de acción positiva<sup>8</sup>.

**Reafirmando** que el derecho al acceso a la justicia es estatuido en la Convención Americana de Derechos Humanos, que reconoce las garantías judiciales<sup>9</sup>, el principio de legalidad y de irretroactividad<sup>10</sup>, el derecho a indemnización<sup>11</sup>, la igualdad ante la ley<sup>12</sup> y la protección judicial<sup>13</sup>.

**Reconociendo** que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer impone como obligación de los Estados Partes la adopción de medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer o de realizar actos u omisiones que de cualquier forma atenten contra su integridad o perjudiquen su propiedad; a la par que establece, a su vez, procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, los que incluyen, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, así como el establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer sujeta de violencia obtenga resarcimiento efectivo, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

**Conscientes** de la importancia de crear mecanismos dirigidos a mejorar la administración de justicia y de la responsabilidad de las Escuelas Judiciales y Universidades de Iberoamérica en garantizar la justicia en condiciones de igualdad.

**Recordando** que las Declaraciones de los Encuentros de Magistradas reconocen la necesidad de incorporar transversalmente la perspectiva de género en la administración de justicia

**Reunidas/os** en Asunción Paraguay, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012 para analizar la transversalización de la perspectiva de género en el currículo de estudio, adoptamos las siguientes Recomendaciones:

## RECOMENDACIÓN DE ASUNCIÓN

<sup>7</sup> Recomendación N 22

<sup>8</sup> Recomendación 25

<sup>9</sup> Artículo 8

<sup>10</sup> Artículo 9

<sup>11</sup> Artículo 10

<sup>12</sup> Artículo 24

<sup>13</sup> Artículo 25

---

## Recomendaciones:

1. Mantener un intercambio recíproco entre las universidades y Escuelas Judiciales para la capacitación e investigación en el mejoramiento de la formación de funcionarias/os de la Administración de Justicia.
2. Promover en las más altas autoridades de las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia la transversalización de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género en la formación de sus funcionarias/os y servidoras/es.
3. Diseñar y ejecutar un programa de intercambio de conocimientos en la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia para magistradas y magistrados de las más altas cortes de Iberoamérica que facilite el proceso entre pares.
4. Propiciar los espacios de reflexión continua sobre la temática, tomando en cuenta que es un proceso de aprendizaje.
5. Fomentar la discusión inter cátedras para poder investigar qué se ha hecho y facilitar la implementación de buenas prácticas en la formación con perspectiva de género en la administración de justicia.
6. Socializar las experiencias positivas y negativas de la transversalización de la perspectiva de género entre las entidades académicas del sector justicia de Iberoamérica.
7. Establecer la práctica de rendición cuentas por parte de las más altas autoridades a raíz de las Convenciones como la CEDAW y la de Belem do Para sobre los avances en la formación de funcionarias/os del sistema de administración de justicia.
8. Realizar investigaciones y análisis destacando los resultados en los observatorios de justicia y género.
9. Promover la creación de observatorios de justicia y género como instrumentos didácticos que faciliten la formación de los cursos que se ofrecen en las entidades académicas de la región y faciliten el monitoreo de la implementación de la perspectiva de género
10. Contar con un presupuesto de las universidades, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública para que un porcentaje de su presupuesto sea destinado para la transversalización del enfoque de género y que tengan que rendir cuentas sobre su ejecución.
11. Instar a las agencias cooperantes y organismos internacionales que destinen recursos para promover la perspectiva de género y los derechos humanos en los programas de formación y capacitación judicial.

12. Instar a que el Ministerio de Educación en el proceso de acreditación de las carreras, solicite el cumplimiento de los mandatos de todos los convenios internacionales.
13. Desarrollar un modelo educativo constructivista y humanista que propicie una igualdad real y efectiva que rompa con esquemas patriarcales. El currículo debe ser dinámico, flexible y contextualizado. Se debe monitorear constantemente.
14. Adoptar estrategias de transversalización y especialización en los estudios de las ciencias jurídicas con perspectiva de género.
15. Definir qué juristas, abogadas/os, operadoras/es de justicia y auxiliares de justicia se necesitan formar para asegurar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.
16. Establecer el perfil de las personas que se desea egresar y de las personas docentes que cumpla con los principios de los derechos humanos de las mujeres.
17. Diseñar estrategias que reduzcan las resistencias en el sistema universitario – Facultades de Derecho, más notoriamente en el sistema judicial para incorporar la perspectiva de género.
18. Evidenciar las resistencias que están vinculadas a la formación tradicional que se encuadra en el paradigma patriarcal y oculta las relaciones de poder y sujeción.
19. Promover un nuevo paradigma curricular que no sea androcéntrico y redefinir las bases para elaborar un nuevo currículo. Esas bases suponen modificaciones sustanciales en lo ontológico, axiológico, epistemológico y metodológico.
20. Definir un nuevo paradigma no patriarcal, ni androcéntrico que suponga clarificar los niveles axiológico, epistemológico, metodológico relevantes para trabajar con perspectiva de género. Por ej en lo ontológico rechazar toda forma de esencialismo, biologismo y naturalización de la subordinación de las mujeres.
21. Establecer acuerdos con las Facultades de Derecho para modificar el actual currículo y sustituirlo por otro que se ajuste al nuevo paradigma no patriarcal y permita transversalizar la perspectiva de género.
22. Realizar un currículo que transversalice la perspectiva de género identificando cuidadosamente los contenidos (que se enseña), cómo se investiga para producir saber (epistemología), cómo se organiza el aprendizaje combinando racionalidad y sensibilidad (pedagogía) y teniendo especial cuidado en la selección y formación de docentes (quién enseña); con el propósito de modificar ideas y conductas.
23. Fundamentar el marco ontológico, axiológico y deontológico en los derechos humanos de las mujeres tanto en su desarrollo normativo, jurisprudencial, como las pautas orientadoras establecidas en

---

declaraciones, resoluciones, recomendaciones de los Comités y Órganos del sistema universal y regional de protección de los derechos humanos.

24. Promover relaciones interpersonales en el ámbito de las instituciones académicas desde una ética de los derechos humanos, apuntando a garantizar la dignidad humana y el compromiso real con la igualdad de todos los seres humanos.
25. Contar con el apoyo de la Fundación Justicia y Género como secretaría técnica de este encuentro para la promoción e implementación de las recomendaciones que acá se suscriben.
26. Divulgar en las altas autoridades de las instituciones de la administración de justicia, universidades y mecanismos nacionales de la mujer, Ministerios de Educación, las presentes recomendaciones para promover su implementación.

*Agradecer al Estado Paraguayo, al Poder Judicial en las personas de su Pte. Ministro Prof. Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y Vice Presidenta Primera Ministra Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, a su Secretaría de Género, a ONU Mujeres, a Itaipú Binacional y a la Universidad Americana, su apoyo y calurosa hospitalidad, los que han hecho posible la realización de este II Encuentro Iberoamericano "Por una Justicia de Género".*

### **Firmantes**